

Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4095, que aprueba la Resolución Nº 140-73-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.
(G. O. Nº 9322, del 14 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4095

CONSIDERANDO que la firma GALLETAS ALINA, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la firma solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el Artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 140-73-C del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 21 de septiembre de 1973, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 140-73-C

CONSIDERANDO: Que la firma GALLETAS ALINA, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 13 de julio de 1973 con el N° 39-73, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida firma produce pan y repostería.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$12,795.00

Localización: Av. Duarte 340, Santo Domingo.

Tipo de Proyecto: Empresa establecida

Empleos creados: 25

Materias primas y materiales nacional: RD\$88,973.25
(70%)

Valor agregado: RD\$64,788.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia foral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los Artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma GALLETAS ALINA, C. POR A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años en proporción de un 60%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo

el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
50 Lbs.	Colorantes varios
50 Gls.	Extracto de emulsiones (varios)
2,600 millares	amarres
100 Quintales	Bicarbonato de amonio
100 Quintales	bicarbonato de sodio
20 Gls.	emulsión de limón
3 QQ.	grageas
1 QQ.	canela en polvo
1 QQ.	canela en rama
1 QQ.	concentrado de semilla albaricoque
5 QQ.	concentrado semilla almendra
5 QQ.	almendra
2 QQ.	grageas (Nompareid seeds)
15 Millares	platos de aluminio

TERCERO. Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obli-

gaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración. JOSE A. BREA PEÑA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 21 de septiembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4096, que aprueba la Resolución N° 141-73-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 922, del 14 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

↓
NUMERO 4096

CONSIDERANDO que la empresa ROMANA ATHLETIC